

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Lunes 12 de Diciembre de 1960
Núm. 282

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil
de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

Precios topes máximos para la venta al público de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 12 al 18 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Manzanas Reineta selectas...	12,00
Manzanas corrientes	6,50
Peras Muslo de Dama	11,00
Peras corrientes	6,00
Uvas Aledo y Almería	11,00
Acelgas	5,50
Espinacas	8,50

	Ptas. kg.
Repollo	3,00
Berza, Asa de Cántaro	2,00
Coliflor.	6,50
Cebollas grano de oro	4,50
Cebollas del país	3,00
Zanahorias	4,00

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 10 de Diciembre de 1960.

El Gobernador Civil-Delegado.
5664 Antonio Alvarez de Rementería

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público, que en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto el Padrón de Contribu-

yentes por el arbitrio sobre la riqueza provincial, Agricultura y Ganadería, para que conforme determina la Ordenanza reguladora del arbitrio, puedan presentarse por las personas interesadas, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados éstos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados, deberán consignar en sus reclamaciones el número de orden que tiene asignado en el Padrón.

Se interesa a los señores Alcaldes la devolución a esta Diputación del Padrón juntamente con las reclamaciones que se hayan presentado, dentro de los diez días siguientes al del término del plazo de exposición, ya que de no recibirse durante el mismo, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase y se procederá al cobro de las cuotas asignadas.

León, 6 de Diciembre de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray.

- RELACION QUE SE CITA**
- Año 1959**
- Bustillo del Páramo
 - Regueras de Arriba
 - Villazala
 - Puente de Domingo Flórez
 - Valdepolo
 - Campazas
 - Balboa
 - Vega de Valcarce
- 5643

Distrito Forestal de León

SECCION PRIMERA

Relación de los Puertos Pirenaicos de Montes de Utilidad Pública, cuyos pastos se subastan para el presente año forestal 1960-61.

Núm del monte	Ayuntamientos	Pertinencia	Denominación de los pastaderos	NUMERO Y CLASE DE GANADOS			Tasación anual — Pesetas	Subasta	ACTO DE LA SUBVSTA		SITIO Y LOCAL DEL ACTO
				Lanar	Cabrio	Vacuno			Mes	Día Hora	
418	Acebedo	Acebedo	Cuestarrasa	400	4	—	17.000	3 ^a	Enero	13	C. Com. Acebedo.
418	Idem	Idem	Los Hoyos	850	8	—	35.000	3 ^a	»	13	Id. id.
419	Idem	La Uña	La Cuesta	400	20	—	15.400	3 ^a	»	16	La Uña.
421	Idem	Liegos	Bañoso, Las Traviesas y Ricabiello	900	10	—	37.000	3 ^a	»	12	Id. Liegos.
422	Boca de Huérgano	Valverde de la S.	Peñalba	750	4	—	44.000	3 ^a	»	20	Id. Valverde.
431	Idem	Siero de la Reina	Picones	300	10	—	9.500	3 ^a	»	20	Id. Siero de la R.
432	Idem	Portilla de la R.	La Braña y otros	1.250	9	—	43.000	3 ^a	»	23	Id. Portilla de la R.
432	Idem	Idem	Puerma y otros	456	5	—	16.000	3 ^a	»	23	Id. id.
432	Idem	Idem	Luvianas	835	9	—	30.000	3 ^a	»	23	Id. id.
432	Idem	Idem	Mostajal	400	10	—	22.500	3 ^a	»	23	Id. id.
434	Idem	Idem	Bobias	400	—	—	22.000	3 ^a	»	23	Id. id.
434	Idem	Idem	Cuetorredondo	400	—	—	17.000	3 ^a	»	23	Id. id.
434	Idem	Idem	Hoyos de Vargas	350	—	—	19.000	3 ^a	»	23	Id. id.
434	Idem	Idem	Abiercol	300	4	—	13.000	3 ^a	»	23	Id. id.
435	Idem	Boca de Huérgano	Gustalpietra y Las Calares	646	4	—	30.000	3 ^a	»	25	Id. Boca de Huérg.
435	Idem	Idem	La Solana y Valtapón	1.124	8	—	36.000	3 ^a	»	25	Id. id.
435	Idem	Barniedo	Magánaves, La Rosa y Corbezas	456	2	—	22.500	3 ^a	»	25	Id. Barniedo.
441	Burón	Casasuerres	Cebolleda	500	16	—	19.000	3 ^a	»	14	Id. Casasuerres.
441	Idem	Idem	Valcarque	500	18	—	19.000	3 ^a	»	14	Id. id.
441	Idem	Idem	Las Azas	400	5	—	14.000	3 ^a	»	14	Id. id.
441	Idem	Idem	Mison	350	5	—	12.500	3 ^a	»	14	Id. id.
442	Idem	Idem	Cosoya	—	60	—	20.500	3 ^a	»	14	Id. id.
442	Idem	Burón, Lario, Polvoredo y Retuerto	La Fonfría	600	3	—	25.500	3 ^a	»	18	Id. Burón.
444	Idem	Idem	Las Castellanas y Los Lluviles	1.200	10	—	51.000	3 ^a	»	18	Id. id.
445	Idem	Burón y Retuerto	Pármede o Parme de Burón	400	5	—	15.000	3 ^a	»	17	Id. id.
446	Idem	Lario y Polvoredo	Muñenes, Becenes y Escobio	1.500	5	—	52.500	3 ^a	»	16	Id. Lario.
448	Idem	Retuerto	Parme	646	18	—	37.000	3 ^a	»	19	Id. Retuerto.
452	Idem	Cuénabres	Peña Pequeña	580	15	—	20.000	3 ^a	»	19	Id. Cuénabres.
481	Puebla de Lillo	Cofñal	Fontasquesa	300	100	—	14.000	3 ^a	»	24	Id. Cofñal.
483	Idem	Idem	Borugo	700	10	—	19.000	3 ^a	»	24	Id. id.
487	Idem	Idem	Peñarrubia	—	8	75	20.000	3 ^a	»	21	Ayut.º Maraña.
488	Idem	Idem	Las Quintas	—	4	34	10.000	3 ^a	»	21	Id. id.
493	Posada de Valdeón	Idem	Remelende	—	25	140	38.000	3 ^a	»	21	Id. id.
493	Idem	Idem	Jover	500	6	—	15.960	1 ^a	»	26	C. Com. Poyada.
495	Idem	Idem	Carbanal	700	6	—	15.312	1 ^a	»	26	Id. id.
495	Idem	Idem	Anzo y Cable	610	17	—	24.000	3 ^a	»	26	Id. id.
495	Idem	Idem	Frañana	410	—	—	19.000	3 ^a	»	26	Id. id.
515	Reyero	Reyero	Valdegusendos	300	—	—	23.000	3 ^a	»	27	Id. Reyero.
518	Idem	Viego	Los Riberos	450	—	—	15.500	3 ^a	»	27	Id. Viego.
527	Riaño	Anciles	La Collada y Rodorno de Arriba	800	—	—	35.000	3 ^a	»	24	Id. Anciles.
529	Idem	Riaño	Borin y Sobrepeña	600	6	40	60.000	3 ^a	»	28	Id. Riaño.
529	Idem	Idem	Tendaña y Llordas	600	4	—	35.000	3 ^a	»	28	Id. id.
532	Salamón	Ciguera	Puerto Grande	300	12	—	13.500	3 ^a	»	30	Id. Ciguera.
534	Idem	Las Salas	Las Pintas	300	4	—	19.000	3 ^a	»	27	Id. Las Salas.
538	Idem	Ciguera	Viscatolina	300	4	—	9.500	3 ^a	»	30	Id. Ciguera.

539	Salamanca	1.500	27	15	63.000	3. ^a	30	16	14.
540	Idem	500	6	3	19.000	3. ^a	31	12	Id. Salamanca.
571	Crémenes	450	12	3	24.000	3. ^a	27	16	Id. Argovejo,
626	Boñar	700	6	3	20.000	3. ^a	31	15	Id. Oville.
738	Valdelugueros	300	5	6	9.000	3. ^a	10	11	Id. Lugueros.
740	Idem	350	5	6	12.500	3. ^a	10	16	Id. Redilluera.
744	Idem	800	5	5	21.500	3. ^a	11	12	Id. Cerullueda.
745	Idem	450	10	3	12.000	3. ^a	11	17	Id. Villaverde.
746	Idem	1.500	6	3	40.000	3. ^a	10	12	Ayuntamiento Valdelugueros.
748	Idem	400	6	3	10.500	3. ^a	11	13	C. Cont. Cerullueda.
755	Valdepiélagó	375	23	5	12.500	3. ^a	11	13	Id. Nocedo.
759	Idem	300	3	1	12.000	3. ^a	12	16	Id. Montuerto,
763	Valdeteja	250	30	—	9.000	3. ^a	12	10	Id. La Braña.

NOTA.—Al igual que en años anteriores, el importe que resulta de la enajenación del Puerto Pármede, del monte núm. 445, se ingresará en la Caja de Depósitos hasta tanto se resuelva sobre litigio existente entre Burón y Retuerto sobre dicho puerto.

León, 2 de Diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. Núm. 1548.—973,75 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

NOTA-ANUNCIO

ELECTRICIDAD

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha 17 de Abril de 1959, ha resuelto autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., para construir una línea eléctrica a 10.000 voltios de tensión, caseta de transformación y red de distribución en Cabanillas de San Justo, Ayuntamiento de Noceda, declarando las obras de utilidad pública con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de dominio público y sujetándose a las condiciones que se señalan en la concesión otorgada.

León, 3 de Diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).
5574 Núm. 1544.—52,50 ptas.

De conformidad con la instancia y proyecto presentados por Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de la Independencia, número 1, solicitando autorización para construir una línea eléctrica a 33.000 voltios desde la central hidroeléctrica «El Pelgo», hasta la fábrica de «Cementos Cosmos», en Toral de los Vados, esta Jefatura ha resuelto autorizar la construcción de la línea solicitada, declarándola de utilidad pública y sujetándose a las condiciones que se señalan en la concesión otorgada con fecha 6 de Marzo de 1959.

León, 21 de Octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).
4145 Núm. 1545.—57,75 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de la Independencia, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, un centro de transformación y red de distribución en Almazcara, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 10.000 voltios de 2.015 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea de San Miguel a Calamocos y terminará en el pueblo de Almazcara, donde se montará un centro de transformación de 75 KVA. para alimentar la nueva red de distribución que se instalará en dicho pueblo.

Esta autorización se otorga de

acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea centro de transformación y red de distribución, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 23 de Febrero de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
5483 Núm. 1525—246,75 ptas.

Servicio de Concentración Parcelaria**AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Urdiales del Páramo (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 31 del mismo mes, núm. 182) que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el local del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre clasificación así de las tierras propias como de las ajenas. Se advierte a todos que este es el momento más interesante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no puede volverse sobre tal extremo, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o de cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tenga alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberán figurar su nombre y la finca que cultive o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Dirección del Servicio; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones por escrito que estimen pertinentes y serán resueltas con carácter definitivo por la Dirección del Servicio.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en los que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas

en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejarán las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan a su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La Bañeza, 29 de Octubre de 1960.

—El Presidente, (ilegible).

5458

Núm. 1543.—282,25 ptas.

Administración municipal**Ayuntamiento de León**

INFORMACIÓN PÚBLICA.—Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 del actual, la enajenación a los propietarios colindantes, de parcelas in edificables, sobrantes de vía pública por efecto de la alineación de la calle de las Eras de Renueva, al precio de 65 pesetas el metro cuadrado, se hace público dicho acuerdo, para que durante un plazo de quince días, se puedan formular contra el mismo las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo fin queda de manifiesto el expediente, durante dicho plazo, para su examen por los interesados.

León, 30 de Noviembre de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares.

5578

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 19 de Noviembre de 1960, el expediente de habilitación de crédito, por medio de transferencias de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto

ordinario del corriente ejercicio, para atender al pago inaplazable de la pensión de jubilación del Secretario jubilado, D. José Carbajo Alvaredo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Marina del Rey, a 3 de Diciembre de 1960.—El Alcalde accidental, Casiano Marcos. 5600

Ayuntamiento de Torneo

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de administración y recaudación, por el procedimiento de gestión afianzada, de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes, consumo de bebidas y reconocimiento sanitario de alimentos, con excepción de las carnes de cerdos de matanzas domiciliarias.

Se fija como tipo para el concurso, al alza, la cantidad de 384.000 pesetas por arbitrio de bebidas; 104.000 pesetas para el arbitrio de carnes y pescados, y 12.000 pesetas por reconocimiento sanitario de artículos alimenticios, formando un total de 500.000 pesetas la cantidad mínima a garantizar para cada uno de los años de vigencia del contrato.

Se señala al Gestor, como sueldo, fijo, la cantidad de 5.000 pesetas anuales, y respecto a la mejora de la recaudación, percibirá los siguientes porcentajes:

Por las primeras 100.000 pesetas, el 80 por 100.

Por las segundas 100.000 pesetas, el 60 por 100.

Por lo que exceda de las cifras anteriores, el 50 por 100.

El contrato durará dos años, comenzando el 1.º de Enero de 1961, y terminando el 31 de Diciembre de 1962, pudiendo ser prorrogado por cada uno de los ejercicios siguientes, mediante acuerdo expreso entre la Corporación y el adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables, y horas de oficina.

Los licitadores depositarán previamente en la Depositaria municipal, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 25.000 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la recaudación obtenida o señalada como mínimo para este concurso.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva del 10 por 100 de la suma anual garantizada.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Todos los plazos y fechas que se fijan, se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso se anuncia cumplidos los trámites legales, sin que precise ninguna autorización especial.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Se ajustarán las proposiciones al siguiente formato:]

Don, vecino de, enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del servicio de recaudación por gestión afianzada del Ayuntamiento de Toreno, con relación a los arbitrios y tasas que en dicho pliego se indican, se compromete a la prestación de dicho servicio, con sujeción estricta a las condiciones auidas, ofreciendo, con relación a la cláusula tercera, en a de mil novecientos

(Firma del licitador)

Toreno, 5 de Diciembre de 1960.—
El Alcalde, José Valladares.
5586 Núm. 1536—293,00 ptas.

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaría para el ejercicio de 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrán examinarlo los interesados, y formular reclamaciones:

Oencia 5646

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares, para el ejercicio de 1961, por los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Oencia 5646

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, con el fin de oír reclamaciones, durante el plazo de diez días:

Oencia 5646

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Vega de Infanzones 5598
Carrizo 5625

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Villaornate 5589
Toreno 5594
Boñar 5595
Vega de Infanzones 5598
Gordoncillo 5612
Villamoratiel de las Matas 5613
Oseja de Sajambre 5637
Santovenia de la Valdoncina 5641
Onzonilla 5642
Vega de Infanzones 5598

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaría para el ejercicio de 1960, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

San Pedro Bercianos 5601
Cebrones del Río 5616

Ayuntamiento de Sabero

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de abastecimiento de agua para el Municipio, se hace sa-

ber que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier persona natural o jurídica, pueda examinar, durante las horas de oficina, referido anteproyecto, y formular las observaciones que estimen pertinentes.

Sabero, 5 de Diciembre de 1960.—
El Alcalde, (ilegible). 5615

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1961, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

San Pedro Bercianos 5602

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1961:

Castellanos 5590
La Riera 5599
Villabalter 5608
Cortiguera 5609
S guillo del Páramo 5610
Santa Cristina del Páramo 5611
Villafruela de Porma 5638
Villamuño 5639

Junta Vecinal de Villamuño

Confeccionadas por Secretaría las cuentas de presupuesto ordinario, de caudales y de patrimonio vecinal de esta Junta, correspondientes al año de 1959, se hallan de manifiesto al público en mi domicilio, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán ser examinadas por los interesados, y formularse los reparos oportunos.

Lo que se publica en cumplimiento de la regla 81 del vigenta Reglamento de Haciendas Locales.

Villamuño, a 3 de Diciembre de 1960.—El Presidente, Telesforo Nicolás. 5639

Junta Vecinal de Castrocontrigo

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto especial para la fábrica de resinas, y correspondiente al ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante de la localidad, o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castrocontrigo, 26 de Noviembre de 1960.—El Presidente, Nemesio Fernández. 5569

Junta Vecinal de Correcillas

Aprobada por esta Junta la ordenanza para la prestación personal y de transportes, queda expuesta al público en casa del Presidente, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Correcillas, a 6 de Diciembre de 1960.—El Presidente, Argimiro Rebollo. 5585

Administración de justicia**TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia núm.—Sres.: Don Gonzalo Fernández Valladares, Presidente.—Don Martín J. Rodríguez López, Magistrado.—Don Francisco del Río Alonso, id. suplente.—Don Eleuterio Diez Parrado, Vocal.—Don Valeriano B. Diez Arias, Vocal.—León a veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta jurisdicción núm. 39 de 1959 interpuesto por el Letrado Sr. Orejas, en nombre y representación de don Segundo Ramón Sierra, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha dos de Julio de mil novecientos cincuenta y

nueve, y otras de diversas fechas por las que se fijó justiprecio a varias fincas expropiadas para la construcción del Pantano de Bárcena, y en cuyo recurso han sido partes mencionado Letrado en la representación indicada y el Sr. Abogado del Estado.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo respecto de las fincas que en el respectivo considerando se especifican y la desestimación en cuanto a las restantes, por el que pretendía don Segundo Ramos Sierra la rectificación del justo precio de aquellas fincas fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en acuerdos de fecha 18 de Febrero de 1959 y 2 de Julio del mismo año, fincas que fueron expropiadas con motivo de la construcción del Pantano de Bárcena. Sin hacer expresa condena en costas que se declaran de oficio. Una vez que sea firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—Martín J. Rodríguez.—Francisco del Río Alonso.—Eleuterio Diez Parrado.—Valentín B. Diez Arias.—Rubricados.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en León, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a diez de Noviembre de mil novecientos sesenta.—José López Quijada.—Visto bueno: El Presidente, G. F. Valladares. 5622

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y resultando de hechos probados son como siguen:

«Sentencia n.º.—Señores.—D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente.—D. César M. Burgos González, Magistrado; D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado; D. Francisco Blanch López, Vocal.—En la ciudad de León a 20 de Octubre de 1960. Vistos por este Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León, los presentes autos del recurso

de esta jurisdicción número 33 de 1959, interpuesto por el Letrado señor Tejerina, en nombre y representación de D. Miguel Álvarez Galza, contra acuerdos de la Excm. Diputación Provincial de León, de fechas 27 de Febrero y 29 de Mayo de 1959, por los que se anuló el nombramiento del recurrente para ocupar una plaza de Auxiliar Administrativo que le había sido conferido por otro de 28 de Noviembre del año anterior y en cuyo recurso han sido partes mencionado Letrado en la representación expresada, el Letrado Sr. Roa Rico, en nombre y representación de la Excm. Diputación provincial y en calidad de coadyuvante el Letrado Sr. Orejas, en representación de D.ª Hilda Menéndez Folguero!.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D. Miguel Álvarez Galza, contra el acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de León de fecha 27 de Febrero y 29 de Mayo de 1959, por las que dejaba sin efecto la propuesta de nombramiento a favor del recurrente de una plaza de Auxiliar administrativo de aquella Corporación hecha con fecha 28 de Noviembre de 1958 y designada para ocupar aquella plaza a la opositora señorita Hilda Menéndez Folgueral, no se hace expresa imposición de costas a las partes, antes bien se declara la gratuidad del presente recurso. Una vez firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con testimonio de la misma, remítase el expediente administrativo a la oficina de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—Eleuterio Diez—Francisco Blanch.—Rubricados.

Para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en León con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a 3 de Noviembre de 1960.—José López.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5623

**Juzgado de Primera Instancia
núm. 1 de León**

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia del número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de la Sucursal del Banco Central, S. A., de esta ciudad, entidad representada por el Procurador Sr. Pérez Merino, contra D. Vicente López Tejerina y su esposa, sobre pago de 234 465,48 pesetas de principal, más costas, en

procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública, subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados los inmuebles embargados como de la propiedad de los ejecutados y que a continuación se relacionan:

1.º Casa sita en Mansilla de las Mulas, a la calle del Mercado núm. 7, compuesta de habitaciones altas y bajas, con una extensión aproximada de 295 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con una de Juan Martínez; izquierda, casa de D. Leonardo García Montoto; espalda, con otra de D. Vicente López Tejerina y frente, con la indicada calle del Mercado. Valorada en trescientas mil pesetas.

2.º Casa en la Villa de Mansilla de las Mulas, en la calle de Carnecerías, sin número, compuesta de planta baja y con un obrador y corral, tiene una superficie de 181 metros cuadrados. Linda: a la derecha entrando, otra de herederos de Agripín Acevedo; izquierda, casas de Juan Martínez y de Vicente López, y espalda, con la del Sr. Montoto. Valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinte de Enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a tres de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Mariano Rajoy Sobredo. — El Secretario, P. S., A. Torices.

Núm. 1541. — 178,50 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta

capital, representada por el Procurador Sr. Pérez Merino, contra D. José Mera Prol y otros varios más, sobre reclamación de 276.123 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días sin suplir previamente la falta de títulos y por del precio en que pericialmente ha sido valorado, el inmueble que a continuación se relaciona:

«Prado regadío, hoy solar, al sitio de la carretera o de la Vega, de una superficie de 1.310 metros cuadrados, aproximadamente, linda: por el frente en línea de veintiséis metros treinta centímetros con la carretera de León-Astorga; por la izquierda entrando, en línea de sesenta metros y treinta centímetros, con prado de Anacleto Fidalgo, hoy de José Alonso Fidalgo; por la derecha entrando en línea quebrada, formada por dos rectas de treinta metros y veintinueve metros sesenta centímetros, respectivamente, con camino de La Vega, y por la espalda, con prado de Joaquín Álvarez, hoy de Lisandro Rodríguez. Dentro del perímetro de la finca descrita existen dos pabellones de setecientos treinta y cinco metros cuadrados y doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, respectivamente, destinados a almacén, madero y fábrica de galletas y sobre éstos un piso de doscientos ochos metros cuadrados, destinado a secadero y quedando el resto de la superficie sin edificar. Esta finca se encuentra en término de Trobajo del Camino y está inscrita en el Registro de la Propiedad. Valorado este inmueble en la suma de doscientas cuarenta mil pesetas, deducida la carga hipotecaria, en favor de la Entidad actora.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiséis de Enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar el 10 por 100 efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Se hace constar igualmente que la certificación de cargas se encuentra de manifiesto en la Secretaría, donde podrá ser examinada por los licitadores.

Dado en León, a cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta. — El Juez, Mariano Rajoy. — El Secretario, P. S., (ilegible).

Núm. 1542. — 212,60 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo promovido por D. Miguel Daga Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, contra D. José López Rodríguez, mayor de edad, chófer y vecino de Fuentesnuevas, por la que fue condenado éste a pagar al actor diez mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas y sesenta céntimos, interés legal y costas.

En tal proceso se embargó, como de la propiedad del demandado, se tasó y saca a segunda subasta pública, que se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta, y hora de las once, el bien siguiente:

Un automóvil de turismo marca «Plimout», matrícula LE-4218, de 21 HP., motor núm. 50V187, número de bastidor G. C. E. 187, pintado de negro, en estado de uso, con el número 33 de licencia del Ayuntamiento de Ponferrada para taxi. Tasado en veinte mil pesetas. Se encuentra depositado en poder del vecino de Ponferrada D. José Antonio Pérez Velasco.

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. — Servirá de tipo el precio de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo.

Segunda. — Los licitadores, para participar en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, de la que sirve de tipo.

Dado en Ponferrada, a tres de Diciembre de mil novecientos sesenta. El Juez, Jaime Barrio. — El Secretario, Fidel Gómez.

Núm. 1547. — 147,00 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas

número 221 de 1960, seguido contra las penadas Toledo Jiménez Jiménez y Argentina Borja Tormes, la primera de veinte años, hija de José y Jesusa, y la segunda de quince años, hija de José y Pilar, ambas naturales de León y domiciliadas últimamente en El Ejido Quintín, «Chavola», por el hecho de lesiones se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a las citadas penadas de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dichas penadas para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León cuatro días de arresto que les fueron impuestos como pena principal, apercibiéndolas que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Tasa judicial en la sustanciación del juicio y ejecución según tarifas vigentes.....	315,00
Reintegro del expediente....	17,00
Idem posteriores que se presupuestan.....	4,00
Pólizas de la Mutualidad Judicial y Municipal.....	18,00
Tres dietas y locomoción a Agentes Srs. García y Quintana.....	70,00
Total s. e. u o.	424,00

Importa la cantidad de cuatrocientas veinticuatro pesetas.

Corresponde abonar a las condenadas Toledo Jiménez Jiménez y a Argentina Borja Torres, doscientas doce pesetas a cada una.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichas penadas, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dichas penadas en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a dos de Diciembre de mil novecientos sesenta.—A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández. 5596

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos número 808-60, instados ante esta Magistratura por Joaquina Vas Araujo, vecina de Matarrosa del Sil, en nombre y representación de su hijo menor Francisco Expósito Vas, asistida del Letrado D. Arturo Avila Gallego; y de otra como demandada Antracitas del Sil, S. A., sobre accidente, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a dos de Diciembre de mil novecientos sesenta.

—Vistos por el I.ºmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. Francisco José Salamanca Martín, los presentes autos de juicio, seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una y como demandante la actora anteriormente expresada; y no habiendo comparecido la demandada Antracitas del Sil, S. A., sobre accidente, y.

«Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Antracitas del Sil, S. A., a que preste al actor asistencia médica mientras la requiera su estado patológico, y a que le pague la cantidad de cuatro mil dos pesetas y la indemnización por incapacidad temporal a partir del uno de Noviembre y hasta la fecha en que se produzca su alta; que debo condenar y condeno al «Fondo de Garantía» como responsable subsidiario de la empresa Antracitas del Sil, S. A.; y que debo absolver y absuelvo al Servicio de Reaseguro.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco José Salamanca Martín.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Antracitas del Sil, S. A., en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 3 de Diciembre de 1960.—Francisco-José Salamanca Martín. 5580

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos número 857/60, seguidos ante esta Magistratura entre las partes que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León a cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo de León y su provincia D. Francisco José Salamanca Martín, los presentes autos de juicio, seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una y como demandante, Juan Vázquez Mera, asistido del Letrado D. Ramón Lázaro de Medina, y de otra y como demandada Antracitas del Sil, S. A., cuyas demás circunstancias no constan, no compareciente en juicio, sobre salarios, y»

«Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Antracitas del Sil, S. A., a que pague al actor Juan Vázquez Mera, la cantidad de diecisiete mil doscientas diez pesetas por el concepto de salarios y emolumentos complementarios correspondientes al tiempo comprendido entre los meses de Mayo y Agosto, ambos inclusive del año en curso. Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, previa consignación de la cantidad objeto de condena, incrementada en el 20 por 100 y depósito de la suma de 250 pesetas caso de ser recurrente la demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Antracitas del Sil, S. A., en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Francisco-José Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado. 5591

LEÓN

Imprenta de la Diputación

— 1960 —